

Datos biográficos

Es licenciado en Historia por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. Maestro en esa especialidad por el Colegio de San Luis, A. C. Es doctor en Historia por la Universidad Nacional Autónoma de México. Está adscrito al Instituto de Investigaciones Históricas en el que se desempeña como investigador y es profesor de horario libre en la Unidad de Ciencias, Educación y Humanidades donde imparte cátedra en la carrera de licenciatura en Historia y Gestión del Patrimonio Cultural; ambas instituciones dependientes de la Universidad Autónoma de Tamaulipas

Resumen

En 1917, tras varios años de lucha armada en el país debido al estallido de la revolución en 1910, el general Venustiano Carranza, jefe del ejército constitucionalista que se impuso al resto de los contendientes, convocó a un Congreso Constituyente en la ciudad de Querétaro. La finalidad era la de reformar la Constitución vigente de 1857, y dotar a la nación de una nueva Carta Magna. Se publicó una convocatoria para que los estados eligieran a los diputados que los representarían en ese congreso. A nivel local se convocó a elecciones para elegir a los diputados que representarían a Tamaulipas, resultando electos el licenciado y profesor Zeferino Fajardo, el licenciado Fortunato de Leija, y los generales Pedro Chapa y Emiliano P. Nafarrate. Los dos primeros eran originarios de la entidad, mientras que los otros dos provenían de otros estados. El artículo, que se concentra en Fajardo y de Leija, aporta nuevos datos respecto a su vida, lo que complementa en parte las escasas notas biográficas de ambos. Analiza el contexto que permitió su postulación y elección aportando aspectos que permiten entender su comportamiento en los debates de los artículos. Matiza la idea que plantea una participación destacada en el Constituyente de ambos, al revelar que se comportaron de manera semejante al resto de los diputados que no lideraron las facciones del Congreso, sobresaliendo Fajardo al participar de manera más activa en las discusiones en torno a la aprobación de los artículos de la nueva Carta Magna.

Palabras clave

Constitución de 1917
Diputados tamaulipecos

Congreso Constituyente
Participación política

Zeferino Fajardo y Fortunato de Leija, dos tamaulipecos en el Congreso Constituyente de 1917. Reflexiones sobre su concurrencia y participación

Fernando Olvera Charles
Instituto de Investigaciones Históricas
Universidad Autónoma de Tamaulipas

Introducción

En 1910 se inició la revolución en contra del gobierno de Porfirio Díaz. Tras su caída las diversas facciones políticas que se habían unido para derrocarlo, fraccionaron generándose una lucha por el poder y control del país. En medio de esa situación caótica, cada líder revolucionario se autoproclamó representante del gobierno legítimo, Venustiano Carranza, quien asumió la jefatura de los constitucionalistas, convocó a un congreso para elaborar la nueva constitución que regiría al país. Se eligió la ciudad de Querétaro como sede de la asamblea constitucionalista. A nivel local se convocó a elecciones para seleccionar a los diputados que representarían a Tamaulipas. En la contienda resultaron electos el licenciado y profesor Zeferino Fajardo, el licenciado Fortunato de Leija, y los generales Pedro Chapa y Emiliano P. Nafarrate. Los dos primeros eran originarios de la entidad, mientras que los otros dos provenían de otros estados.

La idea generalizada es que los representantes tamaulipecos tuvieron una destacada actuación. No obstante, la existencia de obras que aborden la participación de Fajardo y Leija en el Constituyente es escasa, limitándose la información a señalar que asistieron, desconociéndose cuál fue su papel, qué posición asumieron y cómo se comportaron en los debates generados. Respecto a sus datos biográficos sucede algo semejante ya que son escasos y las pocas obras que abordan el tema apuntan a la generalidad, desconociéndose el contexto que influyó su nacimiento, desarrollo, formación y elección

al Congreso. Trabajos recientes buscan subsanar estas lagunas al aportar acerca de los factores que influyeron en la elección de Fajardo y Leija, y la posición política que asumieron

Una limitante que podría explicar lo anterior es que las obras que abordan el papel de los diputados constituyentes, se concentran en los personajes que lideraron los bloques formados en el pleno o encabezaron los debates, lo que no fue el caso de los dos representantes tamaulipecos que aborda este artículo. Otra probable razón es que las fuentes para estudiarlos son escasas. Tomando en cuenta estos factores y tratando de superarlos en la medida de lo posible este artículo, que representa un primer acercamiento a la temática, aporta datos poco conocidos de la vida de Fajardo y Leija que, junto con el análisis de la posición que asumieron en el Congreso, permitirán entender el papel que los dos constituyentes desempeñaron y ver hasta qué punto puede ser matizada la idea generalizada sobre su actuación.

Orígenes y formación profesional

Los personajes que aborda este artículo nacieron en la parte sur del territorio tamaulipeco hacia finales del siglo XIX. Fortunato de Leija vino al mundo en 1865 en el rancho “El Barranco” del municipio de Aldama,¹ bajo un contexto local agitado por las rebeliones encabezadas por el coronel Servando Canales, quien desconoció los gobiernos de José María Carbajal y Juan José de la Garza, en agosto de 1866 y mayo de 1868 respectivamente.² El clima político en la entidad mejoró pocos años después permitiendo los comicios para la gubernatura del estado en 1870. No obstante haber participado en los dos alzamientos anteriores, Canales resultó ganador y gobernó sin contratiempos salvo por la oposición política de su contendiente

¹ Sus padres fueron Anacleto de Leija y Martha Pérez. Jesús Romero Flores, *Historia del Congreso Constituyente 1916-1917*, 3ª ed., México, SEP/UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas/INEHRM, 2014, p. 171; Juan Fidel Zorrilla y Carlos González Salas, *Diccionario Biográfico de Tamaulipas*, Ciudad Victoria, Tam., Universidad Autónoma de Tamaulipas-Instituto de Investigaciones Históricas, 1984, pp. 273-274.

² Octavio Herrera, *Tamaulipas. Historia breve*, 3ª ed., México, El Colegio de México/FCE, 2011, pp. 154-155.

en las elecciones, el general Juan N. Cortina.³ Se reeligió en 1875 para un segundo periodo. Un año después estalló la rebelión de Tuxtepec encabezada por el general Porfirio Díaz. En este escenario Fortunato de Leija cursó sus estudios primarios en la villa de Aldama.⁴ Posteriormente dejó el poblado y se trasladó a ciudad Victoria, capital del estado, y continuó su formación educativa matriculándose en la secundaria y preparatoria.⁵

Zeferino Fajardo, por su parte, nació en el mes de agosto de 1885, en una población llamada “Villa de Quintero”.⁶ El coronel Canales seguía dominado la escena política. Un año antes de las elecciones de gobernador para el periodo de 1884-1887, su grupo postuló al general Rómulo Cuéllar, quien dominó la contienda. La hegemonía de los militares llegó a su fin en el siguiente proceso electoral al imponerse el ingeniero Alejandro Prieto, apoyado por el general Porfirio Díaz, entonces presidente de la República. Prieto tomó posesión en mayo de 1887.⁷ Se reeligió para un segundo periodo y gobernó la entidad hasta 1896, siendo sustituido por el licenciado Guadalupe Mainero.⁸ Fajardo durante estos años cursó sus estudios de primaria en su villa natal, después se trasladó a la capital victorense y continuó con su instrucción secundaria en el “Instituto Literario del Estado”.⁹

Como se percibe Fajardo y Leija, de acuerdo con Álvaro Matute, formaron parte de los diputados constituyentes que procedían de las áreas rurales. Siendo jóvenes migraron a las ciudades y se asentaron en las capitales de sus respectivos estados o de entidades vecinas. Los

³ *Ibidem*, pp. 158-159.

⁴ Romero, *op. cit.*, p. 171.

⁵ *Idem*.

⁶ *Ibidem*, p. 168; Zorrilla, *op. cit.*, p. 145. Existe también una biografía de este personaje elaborada por sus descendientes la cual permanece inédita, en adelante se citara como *Biografía inédita*.

⁷ Herrera, *op. cit.*, pp. 165-168.

⁸ Romero, *op. cit.*, p. 168.

⁹ *Idem*. Estos institutos de Ciencias y Artes, denominados también “Institutos Literarios”, que existían en diferentes ciudades del país, proveyeron el Congreso con alumnos egresados de sus aulas. Álvaro Matute, *El Congreso Constituyente de 1916-1917. Calendario cívico 2017*, México, Secretaría de Gobernación/Ediciones Chapa, 2016, p. 49.

que partieron a la capital del país fueron pocos y una pequeña parte de éstos estudiaron en las escuelas nacionales de ingenieros, medicina o jurisprudencia.¹⁰ Es el caso de Fortunato de Leija, quien dejó la capital tamaulipeca y emigró a la ciudad de México. Se matriculó en la “Escuela Nacional de Jurisprudencia” en la carrera de derecho, obteniendo el título de licenciado en esa disciplina.¹¹ Fajardo, por su parte, permaneció en el territorio tamaulipeco. El citado instituto literario, además de la educación secundaria, albergaba la “Escuela Normal de Profesores”. Se inscribió en esa carrera, y recibió el grado de profesor de instrucción primaria en 1906.¹²

Al concluir sus estudios Leija se asentó en la ciudad de Tampico y comenzó a ejercer su profesión. Se enroló en la política local y, según parece, formó un club político a favor de la candidatura de uno de los hermanos Vázquez Gómez al gobierno del estado.¹³ Fajardo, por su parte, al tiempo que realizaba sus estudios de abogado en la Escuela de Jurisprudencia de la entidad, desarrolló su carrera de profesor en el “Instituto Literario del Estado”.¹⁴ Sus conocimientos educativos los llevó también a la citada Sociedad Alianza, donde colaboró con otros maestros mutualistas en la fundación de la Escuela Nocturna que estableció esa institución en 1912.¹⁵ Después se incorporó a una de las salas del Supremo Tribunal de Justicia, dando inicio a su carrera

¹⁰ *Ibidem*, p. 48.

¹¹ Romero asentó que Leija había cursado sus estudios profesionales en la Universidad Nacional, sin embargo, ésta aún no se fundaba, por lo que la Escuela Nacional de Jurisprudencia seguía funcionando de manera independiente, Romero, *op. cit.*, p. 171.

¹² *Ibidem*, p. 168; *Biografía inédita, op. cit.*

¹³ Romero, *op. cit.*, p. 171.

¹⁴ *Ibidem*, p. 168; *Biografía inédita, loc. cit.*

¹⁵ Fernando Olvera y Juana Ma. Acosta Ramírez, *La Escuela Nocturna de la Sociedad Mutualista Alianza Obrera Progresista, un aporte de los mutualistas en el desarrollo de los procesos educativos y culturales de los victorenses 1901-1940*, Ciudad Victoria Tam., Universidad Autónoma de Tamaulipas-Instituto de Investigaciones Históricas, 2015, p. 87. Entre ellos estaban Zenón Araujo, Félix Acuña, Fidencio Trejo, Matías S. Canales, Rafael Tejeda, Fondos Documentales Joaquín Meade del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, (En adelante FDJM-IIHUAT), Sociedad Mutualista Alianza Obrera Progresista, Sección: *Comisiones Serie: Acción Social y Deportiva*, caja 17, exp. 26, 26 fojas.

en el servicio público. Para mayo de 1913 concluyó sus estudios de derecho y recibió el título correspondiente.¹⁶

Un aspecto poco conocido de los diputados tamaulipecos y de otros constituyentes es la afinidad que sintieron por el mutualismo, corriente ideológica en boga en el país. Algunos de ellos fundaron asociaciones de este tipo, como fue el caso de los delegados José Rodríguez González, Ángel S. Juarico y Silvestre Dorador. Otros formaron parte de los socios que conformaron estas agrupaciones, entre ellos Fajardo y Leija. Dicha corriente se extendió a la capital tamaulipeca. Un nutrido grupo de victorenses, encabezados por el doctor Cipriano Guerra, atraídos por sus principios fundaron a inicios de 1900 una asociación mutualista, llamada Sociedad Alianza “Mutualista Obrera Progresista”.¹⁷ El 6 de abril de 1906 Zeferino Fajardo remitió al presidente de la agrupación una solicitud para que fuera aceptado como socio activo, comprometiéndose a observar los estatutos y demás disposiciones que regían ese organismo,¹⁸ siendo aprobada por la Comisión de Legislación y Peticiones, encargada de evaluar el ingreso de los agremiados, y ratificada por el presidente de la asociación.¹⁹ Duró poco tiempo en la sociedad Alianza pues la abandonó, probablemente entre 1907 y 1908, y en enero de 1909 volvió a remitir a su presidente una solicitud de reingreso con la categoría de socio activo, la cual le fue aprobada.²⁰ Respecto a Fortunato de Leija es probable que para ese año había concluido sus estudios y regresado a la capital tamaulipeca. El 7 de enero de 1907 remitió su petición al dirigente para enrolarse como socio pasivo.²¹ Resultó que

¹⁶ Zorrilla y González, *op. cit.*, p. 145; *Biografía inédita, op. cit.*

¹⁷ Olvera y Acosta, *op. cit.*, p. 27.

¹⁸ FDJM-IIHUAT, Sociedad Mutualista Alianza Obrera Progresista, Sección: *Comisiones*, Serie, *Legislación y Peticiones*, Sub-serie: *Peticiones*, caja 30, exp. 9, 81 fojas.

¹⁹ *Ibidem*, caja 30, exp.41, 15 fojas.

²⁰ En esa ocasión fue recomendado por Félix Acuña y Gil Peña. Su petición fue aceptada un par de días después. En ese tiempo, según los generales asentados en la solicitud, contaba con 22 años era soltero y declaró ser estudiante con domicilio en el 12 y 13 Matamoros. *Ibidem*, caja 30, exp. 14, 14 fojas.

²¹ En sus datos generales se asentó que contaba con 22 años de edad, era soltero, de profesión estudiante y tenía su domicilio en la calle de Matamoros 12 y 13. Llama

Fajardo proporcionó el mismo domicilio que Leija había declarado años antes. Es probable que lo hayan compartido y que el seno de la Sociedad haya cooperado para que entablaran una amistad.

La masonería fue otra de las actividades practicada por los diputados constituyentes, y en el caso los tamaulipecos, particularmente por Fortunato de Leija. Las grandes logias, semejante al mutualismo, comenzaron a fundarse a fines de 1890 en la parte norte del territorio tamaulipeco, posteriormente en el sur.²² Leija y otras personas practicantes de ese rito decidieron fundar una logia en abril de 1909, denominada “Respetable Logia Simbólica Justicia No. 3”, que fue una de las tres establecidas en el puerto de Tampico.²³ Esta afinidad es importante ya que, como se verá más adelante, influyó en el comportamiento y la posición que Leija asumiría en el Constituyente, al identificarse con la llamada “ala jacobina”, una de las facciones más influyentes.

Con base en los estudios realizados por Fajardo y Leija, y de acuerdo con Matute, los diputados tamaulipecos formaron parte de tres generaciones que convergieron en el Congreso, las que compartieron, con menor o mayor intensidad, la “fe en el progreso o la idea evolucionista de la sociedad y la historia”. Su formación académica, en los estados o en la capital, los dotó de un positivismo muy sólido, el cual se arraigó en su pensamiento y los hizo ver que, solamente, con la educación racional se podría lograr que la sociedad mexicana alcanzara su perfección.²⁴ Los diputados tamaulipecos se

la atención que declarara que tenía esa edad ya que, como se refirió, había nacido en 1865 por lo que, tal vez, fue un error de llenado ya que contaba con 42 años. *Ibidem*, caja 30, exp. 11, 76 fojas.

²² Ernesto Nieto Robles, “Antecedentes históricos de la masonería en Tamaulipas”, [en línea] en www.valdemar.com.mx/sitio/40.htm, fecha de consulta: febrero de 2017. Parte de los datos que el autor recopiló fueron tomados de la revista *Oriente* de los meses de abril, mayo, junio y julio de 1966, editada por La Gran logia de Libres y Aceptados Masones de Tamaulipas.

²³ Las personas que fundaron esa logia junto con de Leija, fueron: Antonio Mata, Julio Chapa, Apolonio Treviño, Genaro Zumana, Julio C. Del Castillo y otros más, Nieto. *Idem*.

²⁴ Como señala Matute, pudieron haber creído en la sucesión de los tres estados planteados por Comte (teológico, metafísico y positivo) o en la evolución hacia una

nutrieron también de los principios mutualistas que abogaban por el apoyo mutuo a los semejantes, el fomento de los buenos valores y la formación de personas útiles a la sociedad y al país. Tales ideas o pensamientos saldrían a relucir en el Congreso Constituyente de 1917, el cual marcaría de manera significativa la vida de Zeferino Fajardo y Fortunato de Lieja.

La elección al Congreso

Entre 1913 y 1916 se registró el alzamiento de Victoriano Huerta y la muerte de Madero, lo que provocó el resurgimiento de la lucha armada en el país. Al caer Huerta los grupos que se unieron para derrocarlo, liderados por Venustiano Carranza, se separaron. El conflicto resurgió triunfando las fuerzas de este último sobre sus principales oponentes, villistas y zapatistas, afianzándose el movimiento carrancista. Teniendo como marco un escenario político menos agitado, el 19 de septiembre de 1916 Carranza lanzó la convocatoria para un Congreso Constituyente a realizarse en la ciudad de Querétaro.²⁵ Se remitió a los estados para que eligieran a sus representantes, quienes tomarían parte en las discusiones de las reformas o adiciones a la Constitución de 1857.²⁶ Es importante apuntar que el Congreso no fue representativo del total de los grupos sociales del país, ya que la posibilidad de ser elegido como diputado fue negada a villistas, zapatistas y católicos, privilegiándose a los constitucionalistas.²⁷ La guerra y el hecho de que estos últimos habían vencido y ganado el derecho de ser los “representantes generales de la República”, quizás hayan provocado

sociedad que superara lo que se considerada como un lastre del pasado, Matute, *op. cit.*, p. 61-62.

²⁵ *Ibidem*, p. 35.

²⁶ En su decreto Carranza señaló que el espíritu liberal de la Constitución de 1857 sería “respetado escrupulosamente”, ya que solamente serían purgados los defectos que presentaba, provocados por “la contradicción u obscuridad de algunos de sus preceptos”, por los “huecos” o “reformas” que, guiadas por el interés de “desnaturalizar su espíritu original y democrático”, habían hecho las dictaduras anteriores. Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 14 de septiembre de 1916, p. 4.

²⁷ No se permitió la participación a los individuos que: “hubieran ayudado con las armas en la mano o sirviendo empleos a los gobiernos o facciones hostiles a la causa constitucionalista”. *Idem*.

tal situación.²⁸

El 23 de septiembre el gobernador del estado, Fidencio Trejo Flores, publicó la convocatoria para las elecciones de diputados al Congreso Constituyente.²⁹ Fajardo se postuló por el segundo distrito electoral con sede en el capital de estado, compitiendo con personajes locales importantes, entre ellos el ex gobernador Raúl Garate, el maestro Lauro Aguirre y el doctor Cipriano Guerra. Llama la atención que también compitieran por ese distrito Fortunato de Leija, Félix Acuña y Daniel Martínez. Fajardo se impuso de manera apabullante tras obtener 3020 votos, siendo su más cercano Mario Gonzales con 403.³⁰ El 28 de octubre del año en curso el profesor y su suplente, Daniel S. Córdova, fueron declarados candidatos electos a diputados por la Junta Computadora de Votos con sede en ese distrito electoral.³¹ Según las memorias del Congreso ambos alcanzaron 1850 y 1364 votos respectivamente, en una elección regular que no arrojó impugnaciones.³² Fortunato de Leija, quien había fijado su residencia en Tampico, se postuló por segunda ocasión, ahora por el cuarto distrito con sede en ese puerto, acompañado por Félix Acuña como suplente, resultando ganador en la contienda.³³ El 3 de noviembre la Junta de aquella localidad, declaró su elección como diputado al Congreso Constituyente.³⁴

²⁸ Matute, *op. cit.*, pp. 35-36.

²⁹ *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, 23 de septiembre de 1916, pp. 5-6; José Carlos Mora García, *Constitucionalistas. Convencionistas. Breve historia de la lucha de las facciones revolucionarias constitucionalistas en el Estado de Tamaulipas, 1914- 1917*, Ciudad Victoria, Tam., s.e.n.f., p. 20.

³⁰ *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, 1º de noviembre de 1916, p. 4; *Biografía inédita, loc. cit.*

³¹ Mora, *op. cit.*, p. 71

³² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Diario de Debates del Congreso Constituyente 1916-1917* (en adelante DDCC), Sesión número 6. Validación de elecciones de diputados, Querétaro, 28 de noviembre de 1916, p. 92, [en línea] en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/DD_Constituyentes.pdf, [fecha de consulta]: febrero de 2017.

³³ *Biografía inédita, loc. cit.*

³⁴ Mora, *op. cit.*, p. 71

Fajardo y Leija, siguiendo a José Carlos Mora, pertenecieron al grupo encabezado por el general Luis Caballero, ligado al Partido Liberal de la entidad. La agrupación, que dominaba el escenario político tamaulipeco, se adhirió al movimiento carrancista defendiendo la bandera del constitucionalismo. El bloque agrupó a burócratas, porfiristas, terratenientes y comerciantes siendo que, por sus antecedentes políticos, económicos y sociales, resultara lógico para Mora que sus miembros se identificaran con el proyecto de Carranza y utilizaran su poder y control del gobierno del estado y del ejército para elegir como candidatos a los mencionados, y a los militares Pedro Chapa y Emiliano P. Nafarrate, favoreciendo su imposición en los distritos electorales en juego.³⁵ Los cuatro formaron parte de la clase media que predominó en el Congreso, que era representativa del “universo acotado” de aquellos revolucionarios constitucionalistas que aspiraban a tomar “las riendas” del país, y que se habían forjado durante el Porfiriato, y la clase a la que, según el presidente Porfirio Díaz, le correspondía la “política y el mejoramiento general” de la sociedad.³⁶

La legalidad de la elección de los diputados constituyentes, entre ellos Fajardo y Leija, fue uno de los primeros aspectos que se debatió en el Constituyente.³⁷ En la sesión del 26 de noviembre de 1917 el diputado Cravioto propuso que, para ahorrar tiempo, se solicitara

³⁵ Mora apunta que los principales dirigentes del gobierno tamaulipeco en esos años eran el general Luis Caballero, el gobernador Raúl Garate, el general Emiliano P. Nafarrate y el licenciado Fidencio Flores Trejo. Señala que medidas tomadas por Caballero resultaron útiles para consolidar su hegemonía política. Una de ellas fue la sustitución de Gárate por Trejo en el mando del gobierno, mientras que Caballero solicitó licencia para desligarse del ejército. Esta estrategia le permitió reorganizar el Gran Partido Liberal Legorretista local, que se convertiría en la base de su campaña en las elecciones estatales de 1917, Mora, *op. cit.*, p. 21.

³⁶ Peter H. Smith señaló que en el Congreso Constituyente existió un predominio de clase media (para él 84.5%) y el casi 15% restante se distribuyó en 3.7% para clase alta y 11.3% de clase baja. Citado en Matute, *op. cit.*, p. 49.

³⁷ El artículo 6 de la convocatoria emitida por Carranza estableció que el Congreso Constituyente calificaría las elecciones de cada uno de los diputados y resolvería las dudas existentes. *Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas*, 23 de septiembre de 1916, p. 5.

a la Asamblea que permitiera que se presentaran los dictámenes aprobatorios que estuvieran listos y que todos se evaluaran en una sola votación.³⁸ Su propuesta fue aprobada por los concurrentes de la Asamblea. Al día siguiente la Comisión revisora emitió su dictamen sobre los expedientes electorales señalando que después de haber realizado un examen cuidadoso, no obstante la premura del tiempo, y percatarse que la mayoría se habían formado “de manera deficiente y con irregularidades más o menos significativas”, no generaban motivo de nulidad y se podía demostrar que los ciudadanos habían sufragado debidamente. Partiendo de esta base propusieron como válidas las elecciones de varios de los diputados al Constituyente.³⁹ La elección de Fortunato de Leija fue aprobada en esa sesión,⁴⁰ posteriormente, en la reunión del día 28 del mes en curso, la designación de Fajardo y su suplente fue sometida al proceso y tomando en cuenta que “no tenía protestas, ni motivos de nulidad” en esa jornada, se dictaminó que su postulación era válida.⁴¹ Cabe preguntarse ¿acaso no era irregular que los candidatos a diputados pudieran postularse más de una vez? Este asunto no se menciona en la convocatoria emitida por Carranza, por lo que dejó abierta la posibilidad de que esta situación se pudiera presentar. Tal vez esta indefinición permitió a Leija, como se refirió, postularse más de una vez o quizás, la influencia del general Caballero abonó para que éste lograra ser elegido en una segunda ocasión.

Al concluir el proceso anterior se procedió a integrar las comisiones del Congreso, entre ellas, la Primera y Segunda de Constitución. Carranza leyó su proyecto de Constitución el cual se distribuyó entre los congresistas. Posteriormente, las dos comisiones se encargarían de revisar uno por uno sus artículos y harían sus propuestas al pleno, ya sea tal como el Primer Jefe los había presentado o modificando su redacción.⁴² En los debates que se presentaron

³⁸ 5ª junta preparatoria celebrada en el Teatro Iturbide, la tarde del lunes 27 de noviembre de 1916. *DDCC, op. cit.*, p. 74.

³⁹ *Ibidem*, pp. 75-76.

⁴⁰ *Ibidem*, p. 84.

⁴¹ 6ª junta preparatoria celebrada en el Teatro Iturbide, la mañana del martes 28 de noviembre de 1916. *Ibidem*, p. 92.

⁴² *Ibidem*, pp. 60-61.

para aprobar o rechazar los dictámenes, Fajardo y Leija adoptaron alguna de las filiaciones que formadas en la Asamblea. Respecto a su comportamiento y la posición que asumieron, los estudios son escasos, por no decir nulos. Los existentes parten de un enfoque general y explican la filiación de los diputados del Constituyente de manera amplia. No obstante, Carlos Mora en un reciente estudio plantea que los diputados tamaulipecos desertaron del carrancismo y se integraron al bloque de los radicales, influidos fuertemente por el general Álvaro Obregón.⁴³ Esto último da pie a cuestionarse lo siguiente: ¿cuál fue la corriente o facción a la que se sumaron ambos diputados tamaulipecos? ¿En qué grupo pueden ser ubicados para comprender mejor su desempeño en el Constituyente?

Las filiaciones o grupos influyentes

El comportamiento de los diputados que participaron en el Congreso de 1917 se puede establecer con base en los grupos que se formaron en la asamblea constituyente y la profesión que desempeñaban. Respecto al primero se han identificado cuatro conjuntos: “renovadores”, “equilibristas”, “moderados” y “jacobinos”. Estos dos últimos agruparon a la mayoría de los congresistas sumando entre ambos 129 de 218 diputados que asistieron a las sesiones.⁴⁴ Los “jacobinos” son definidos por Huerta Cuevas como “demócratas por convicción”, por apoyar la imagen de un Estado sólido como “institución socio-económica” y la consolidación de un proyecto constitucional que ofreciera una réplica social a las necesidades de los grupos, poco favorecidos, que propiciaron la lucha revolucionaria.⁴⁵ También han sido conceptualizados como la “otra ala radical” del Congreso, muy numerosos al principio y menos exacta que los anteriores. Debido a su

⁴³ José Carlos Mora García, *La rebelión del general Luis Caballero*, Monterrey, N.L., Gobierno del Estado de Nuevo León-Consejo para la Cultura y las Artes/El Colegio de la Frontera Norte/UANL/Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2009, p. 75.

⁴⁴ Enrique Huerta Cuevas, *La ecuación política del Nuevo Constituyente*, p. 3-4, [en línea] en <<https://enriquehuertacuevas.wordpress.com/tag/el-congreso-constituyente-mexicano-de-1916-1917/>>; <https://enriquehuertacuevas.wordpress.com/2014/02/01/la-ecuacion-politica-del-nuevo-constituyente/>, fecha de consulta: marzo de 2017.

⁴⁵ *Idem*.

importancia, se señala, se apoderaron de la asamblea Constituyente.⁴⁶ Al respecto Carlos Mora señala que los revolucionarios, que buscaban incorporar al texto constitucional las demandas agrarias y laborales, se les denominó “radicales”.⁴⁷ Alrededor de 64 congresistas los conformaron, quienes pugnaban por una descentralización selectiva en lo que tocaba al equilibrio funcional entre la federación y los estados.⁴⁸

Catalogados como de tendencia federalista que apoyaban la idea de la centralización y el reforzamiento del Ejecutivo para obstaculizar la dictadura, los “moderados” reunieron a 65 diputados. Se les identifica como el grupo que apoyó a Carranza.⁴⁹ A pesar de su número reducido, siguiendo a Carlos Valdés Martín, fueron muy importantes por sus vínculos con el primer jefe y la masonería, al grado que desempeñaron un “papel catalizador y timonel” en el Constituyente.⁵⁰ Mora, por su parte, los define como los partidarios del proyecto carrancista de reforma a la Constitución de 1857.⁵¹

En lo que respecta a los otros dos grupos, “equilibristas” o independientes, y “renovadores”, a los primeros se les dota de una filiación laxa y posicionamiento ideológico difícil de identificar por causa de su escasa participación en los debates. Semejante a un “bazar de coyuntura”, se conformaron “sobre la marcha de las votaciones”.⁵² Los segundos, por su parte, conformaron la bancada del Primer Jefe. Definidos como “liberales reformistas” dominantes del lenguaje de la ilustración, se opusieron fuertemente a los intentos de cambiar el proyecto original de Carranza de parte de las Comisiones y el pleno

⁴⁶ Carlos Valdés Martín, “Estimación sobre la influencia de los masones en la Constitución de 1917 y su diseño”, en Manuel Jiménez Guzmán (Coord.), *Influencia de la masonería en la Constitución de 1917*, México, Secretaría de Cultura/INEHRM, 2016, p. 52-53, [en línea] en <https://archivos.juridicas.uanam.mx/www/bjv/9/437/7.pdf>, fecha de consulta: febrero de 2017.

⁴⁷ Mora, *Constitucionalistas...*, *op. cit.*, pp. 20-21.

⁴⁸ Huerta, *op. cit.*, pp. 3-4.

⁴⁹ *Idem.*

⁵⁰ Valdés, *op. cit.*, pp. 51-52.

⁵¹ Mora, *Constitucionalistas...*, *op. cit.*, pp. 20-21.

⁵² Huerta, *op. cit.*, p. 4

del Congreso.⁵³

Al votarse el artículo tres del proyecto de constitución de Carranza la Comisión, presidida por el general Múgica, señaló enfáticamente en su dictamen que no se debía aprobar lo que se tomó como afrenta contra el primer jefe por algunos diputados, quienes consideraron que podría colapsar la unidad de los constitucionalistas en torno a esa figura, y fue vista como una maniobra futurista de los simpatizantes de Obregón.⁵⁴ La Comisión presentó dos mociones al pleno que señalaban que no se aprobaba el artículo 3º del proyecto de Constitución y que se sustituía por el que ésta proponía, que a diferencia del anterior, incluía la sentencia de que: “ninguna corporación religiosa, ni ministro de ningún culto podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria”.⁵⁵ La votación se inclinó a favor de esta propuesta por lo que la primera Comisión y el pleno propinaron el primer revés al proyecto de Carranza.⁵⁶

Después de esta votación fueron bautizadas las corrientes del Constituyente, las cuales se dividieron entre una mayoría de izquierda, integrada por jacobinos o radicales, y una minoría de derecha liderada por destacados ex renovadores, de tendencias moderadas o liberales.⁵⁷ De acuerdo a estas ideas, Mora sostiene que los diputados tamaulipecos, debido a sus ligas con el constitucionalismo fomentado por Caballero, se inclinaron a favor de las propuestas hechas por los “moderados”, para él, influenciados por el Primer Jefe.⁵⁸ Sin

⁵³ *Ibidem*, p. 5

⁵⁴ *Ibidem*, p. 126-127; Félix F. Palavicini, *Historia de la Constitución de 1917*, México, Gobierno del Estado de Querétaro/INEHRM, tomo I, 1987, pp. 221-223.

⁵⁵ El dictamen propuesto, además de lo anterior, fue el siguiente: “Artículo 3o.- La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial. En los establecimientos oficiales se impartirá gratuitamente la enseñanza primaria”. *Ibidem*, p. 223.

⁵⁶ Ignacio Marván Laborde, *Cómo hicieron la Constitución de 1917*, México, Secretaría de Cultura/FCE/CIDE, 2017, pp. 126-127.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 137.

⁵⁸ Mora, *La rebelión...*, pp. 20-21.

embargo, apunta Mora, en el desarrollo del Congreso dejaron el carrancismo y se unieron al grupo de los “radicales”.⁵⁹ Según lo expuesto, en la votación del artículo tercero se registró el primer signo de la deserción de la coalición tamaulipeca de las filas del carrancismo. El argumento que sostiene de la existencia de una división artificial de los bandos en el Constituyente ha sido debatido.⁶⁰ Al respecto, Marván argumenta que en el Constituyente dominó la unanimidad por lo que no existieron divisiones permanentes entre los congresistas y mucho menos partidos políticos, es decir un grupo que operara de manera conjunta disciplinada y sistemática para incidir en las votaciones a favor o en contra de los dictámenes. Sostiene que existió algo así como un partido único y que si éste se dividió lo hizo en coaliciones de mayoría o minoría que giraron en torno a la posición de cada uno de los diputados, que participaron en las discusiones de los artículos.⁶¹ Para el autor existe evidencia suficiente para acabar con el mito de que el constituyente se distinguió por la polarización que se dio entre “jacobinos” y “renovadores”, ya que la unanimidad y el acuerdo amplio, postula, fueron la regla y esa pretendida polarización fue la excepción.⁶²

La existencia de la avenencia y el acuerdo amplio que reguló el Constituyente puede ser matizada ya que, en el caso de los diputados tamaulipecos, su comportamiento no se ajusta a esa idea. La separación planteada por Mora también se registró también entre los propios representantes de Tamaulipas. Fajardo y Chapa mantuvieron su fidelidad al Primer Jefe y se opusieron al dictamen de la Comisión. Leija y Nafarrate apoyaron a esta última al sumarse al grupo de los “jacobinos” radicales y votar a favor de su propuesta.⁶³ Esto fue un síntoma de lo que vendría ya que la mayor parte del tiempo eligieron de manera disímil entre ellos. Pocas fueron las veces en que actuaron como un grupo unido y asumieron los cuatro la misma posición, a

⁵⁹ *Ibidem*, p. 75.

⁶⁰ Valdés, *op. cit.*, pp. 52-53.

⁶¹ Marván, *op. cit.*, p. 110.

⁶² *Ibidem*, p. 117.

⁶³ 15ª junta ordinaria celebrada en el Teatro Iturbide, la tarde del sábado 16 de diciembre de 1916. *DDCC, op. cit.*, p. 530.

favor o en contra, de la aprobación de algún artículo. Esto apunta a que los cuatro congresistas no adoptaron una posición rígida y única, ya fuera moderada o radical, sino que ésta varió de acuerdo al calor de las discusiones, el artículo que se votaba y la posición asumida por los dirigentes de los bloques de más influencia en el Congreso. El argumento de Huerta Cuevas refuerza en parte lo anterior. A partir de sus votaciones postula otra visión del comportamiento de los congresistas tamaulipecos, que confirma su desertión del bloque del primer jefe, aunque no totalmente, y que apunta a que actuaron de manera separada. El autor ubica únicamente al general Emiliano P. Nafarrate en el grupo de los “moderados”. A Fortunato de Leija lo contempla en la facción de los “jacobinos”,⁶⁴ debido a sus nexos con los otros diputados que, como él, pertenecían a los grupos masones del país. Como se refirió, Leija fue cofundador de la logia llamada “Respetable Logia Simbólica Justicia No. 3”, con sede en Tampico, Tamaulipas.⁶⁵ A Zeferino Fajardo y al militar Pedro A. Chapa los coloca entre los “equilibristas”.⁶⁶ Esto último es discutible en el caso de Fajardo, aunque su intervención no fue constante, si participó en algunos debates con varios de los diputados más sobresalientes del Congreso.

Respecto al perfil de los diputados, el otro aspecto que permite comprender el actuar de los representantes tamaulipecos, se compuso por militares y profesionistas entre ellos abogados, médicos, ingenieros, profesores, periodistas, además de agricultores y trabajadores, y otros no especificados. Licenciados y castrenses destacaron por ser los grupos más numerosos, ya que entre ambos agruparon a 114 de los 218 diputados constituyentes.⁶⁷ El bloque de los juristas fue comparable al de los militares, sin embargo, la diferencia entre ambos es que éstos realizaron estudios profesionales por lo que sus conocimientos

⁶⁴ Huerta, *op. cit.*, pp. 3-4.

⁶⁵ *Idem.*

⁶⁶ Huerta, *op. cit.*, pp. 4-5.

⁶⁷ Ignacio Marván Laborde, *Los Constituyentes abogados en el Congreso Constituyente de 1916-1916*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas/Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, 2013, p. 322, [en línea] en <http://bilio.juridicas.unam.mx>, fecha de consulta: marzo de 2017.

resultaron muy valiosos en las decisiones que se tomaron. Fajardo y Leija por sus conocimientos jurídicos pueden ser asociados a ese bloque. De acuerdo con Marván, 61 de los 218 diputados que participaron en el Congreso, el 28%, eran abogados o habían cursado estudios de derecho.⁶⁸ Este autor los divide en tres grupos de acuerdo a su edad. En el primero ubica a 13 diputados que tenían más de 40 años cumplidos, quienes, según el autor, habían nacido antes de que se iniciara el régimen de Porfirio Díaz y tenían al iniciar el siglo XX al menos 24 años.⁶⁹ Éstos representaron el 21.3%. Dentro de este grupo es posible ubicar a Fortunato de Leija. Cuando inició el régimen de Díaz tenía 12 años alcanzando su edad adulta, 35 primaveras, al umbral del siglo XX. Al ser elegido para el Constituyente estaba en plena madurez política pues contaba con 51.

En el segundo conjunto, el mayor de los tres, Marván agrupa a 30 juristas cuya edad se situó entre 30 y 40 años en 1917, representando el 49% del total de los abogados.⁷⁰ Es posible ubicar a Fajardo en este grupo ya que para esa fecha tenía 32 años cumplidos. Señala Marván que los diputados de este bloque debieron haber tenido 29 y 30 años entre 1906 y 1910, fechas que define como claves del inicio de la revolución mexicana.⁷¹ En el caso de Fajardo esto no se cumple ya que el constituyente tamaulipeco cumplió los 25 en 1910. Es probable que no participara en la gran polémica que causó la reforma del amparo en 1906, ya que comenzó sus estudios de derecho después de esa fecha, situación envolvió al grupo de abogados constituyentes que en ese tiempo iniciaban sus estudios o los estaban concluyendo.⁷² Tampoco era una persona con una madurez plena cuando aconteció la entrevista Díaz-Creelman en 1908 y el triunfo de Madero en 1911, pues apenas tenía 26 años. En lo que Fajardo si se adapta a lo propuesto por Marván, es que inició sus actividades políticas después de 1912 al incorporarse como secretario particular

⁶⁸ *Idem.*

⁶⁹ Marván, *op. cit.* p. 324.

⁷⁰ *Ibidem*, p. 325.

⁷¹ *Idem.*

⁷² *Idem.*

del gobernador del estado Matías Guerra.⁷³ Por tanto, puede ser incluido dentro de aquellos constituyentes a quienes la Revolución les permitió participar políticamente e ingresar a los puestos públicos.⁷⁴

Desde ambas coaliciones los personajes analizados tomaron parte activa en la votación o rechazo de los dictámenes de los artículos durante las sesiones del Constituyente. En la número 10, que se celebró en el teatro Iturbide el día 12 de diciembre de 1916, se discutieron las reformas propuestas a los artículos 5, 6 y 8, cuyos dictámenes quedaron en espera de ser votados. En esa asamblea también se analizó la pertinencia de sustituir el nombre de “Estados Unidos Mexicanos” por el de “República Mexicana”. La propuesta generó un largo debate debido a que remitía a la vieja polémica del centralismo o federalismo, en el que Fajardo y Leija no tomaron parte. Después de que los diputados que participaron en la discusión expresaron los pros y contras, la comisión presentó una moción en la que se adoptaba el nombre propuesto.⁷⁵

El apelativo con el que se pretendía nombrar al país no fue aceptado, por lo que la propuesta fue rechazada al obtener 57 votos a favor y 108 votos en contra; ambos constituyentes tamaulipecos se sumaron a ese rechazo, y fue de los pocos casos en que su posición fue compartida por Chapa y Nafarrate, los otros dos representantes tamaulipecos. La afinidad de ideas entre Fajardo y Leija se volvió a manifestar en la votación de los dictámenes o adiciones de los siguientes artículos: 24, 28, 49, 76, del 80 al 92, 117 al 128 y 130 al 134.⁷⁶ Es pertinente aclarar que ambos coincidieron casi en todas sus

⁷³ *Biografía inédita, loc. cit.*

⁷⁴ Marván, *Los Constituyentes...*, *op. cit.*, p. 325.

⁷⁵ Este fue el preámbulo: “El Congreso Constituyente, instalado en la ciudad de Querétaro, el 1º de diciembre de mil novecientos dieciséis, en virtud de la convocatoria expedida por el ciudadano Primer Jefe del ejército constitucionalista, encargado del poder Ejecutivo de la Unión, el diecinueve de septiembre del mismo año, en cumplimiento del Plan de Guadalupe de veintiséis de marzo de mil novecientos trece, reformado en Veracruz el doce de diciembre de mil novecientos catorce, cumple hoy su encargo, decretando, como decreta, la presente constitución política de la República Federal Mexicana”. Palavicini, *op. cit.*, p. 203.

⁷⁶ El contenido de tales apartados y la votación de ambos personajes, a favor o en contra, se puede consultar en: *DDCC, op. cit.*, pp. 352-360, 402-403, 410, 463-

votaciones, ya que se presentaron pocas ocasiones en que sus votos fueron opuestos. La diferencia de opinión entre ambos se registró cuando se votaron los artículos 74, 75, 76, menos la fracción VIII, y los artículos 77, 78, 79, exceptuando la fracción II. Fajardo se ubicó en el grupo que apoyó los artículos con 94 votos y Leija en los que se opusieron con 50 opiniones en contra.⁷⁷

En los debates acerca de las modificaciones, adiciones o supresión de artículos, que se suscitaron en las siguientes sesiones el actuar de Fajardo y Leija tomó rumbos distintos. El primero participó en algunas de las discusiones que se generaron para la aprobación o rechazo de varios artículos, tomó la palabra en varias ocasiones y expuso sus argumentos a favor o en contra de los dictámenes propuestos por la Comisión. El segundo no subió al estrado en esas deliberaciones, concretándose a emitir su voto, lo que marcó diferencias entre el papel que uno y otro desarrollaron en el Constituyente. Fajardo tomó parte en algunas discusiones que giraron en torno a los siguientes temáticas: el derecho a huelga de los obreros, las órdenes de arresto y su sustento legal, la facultad del Congreso de la Unión para nombrar un presidente interino y la unión de dos o más poderes en una sola institución o persona. En las líneas siguientes se mostrarán los argumentos que Fajardo expuso, los cuales reflejan parte de su pensamiento y de las ideas que el diputado tamaulipeco defendió.

El derecho a huelga de los obreros

La primera asamblea en la que Fajardo participó fue la vigésima sesión celebrada el viernes 26 de diciembre de 1916. Se puso a discusión el dictamen del artículo 9, cuyo debate giró en torno al derecho a huelga de los trabajadores y la supresión que ejercía el gobierno sobre esos paros. El proyecto de Constitución de Carranza contemplaba un listado de situaciones en las que las manifestaciones podían ser disueltas.⁷⁸ La Comisión consideró inoperantes los puntos consignados en la Constitución de 1857 que definían los casos en que se consideraban ilegales y sujetas de disolución. Propuso sustituirlos y que se aprobara

464, 695-697, 701 y 724.

⁷⁷ *Ibidem*, p. 341.

⁷⁸ Marván, *Cómo hicieron...*, *op. cit.*, pp. 127-128.

el artículo 9 de la siguiente manera: “No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país”.⁷⁹ De esta manera el derecho a asociarse se ampliaba para permitir las manifestaciones públicas, su respeto y protección, mismas que revelaban “la vida democrática del pueblo”. El contenido de este último despertó el rechazo de los diputados Pedro A. Chapa y Salvador González Torres y el apoyo de Jorge Von Versen y Marcelino Cedano, quien sugirió una adición.⁸⁰

El diputado Nicolás Cano la apoyó al calificar como “sumamente perjudicial” para los trabajadores, la forma en que se consignaba en el proyecto del Primer Jefe. Aplaudió a la Comisión por suprimir el párrafo segundo que consideraba atentatorio. Señaló que podía ser eliminado por la misma razón que la Comisión desechó el primero, argumentando que al dejar en manos de la autoridad decidir cuándo una reunión podía ser lícita o no, se podría caer en la arbitrariedad. Abogó en favor de que se respetara el derecho a huelga de los trabajadores y solicitó a la asamblea sancionar que ninguna fuera disuelta y no se concibiera a los obreros como “trastornadores de la paz pública”.⁸¹ Además, rechazó el inciso propuesto por el Primer Jefe porque definía cuáles eran lícitas y cuáles no, y otorgaba el poder a la autoridad para designar a unas y otras. Requirió a sus compañeros que el artículo 9 se dejara tal como estaba estipulado en la de 1857, ya que le parecía completo y dejaba definido claramente el asunto sin dejar lugar a interpretaciones.⁸²

Fajardo señaló que había apoyado la libertad de enseñanza y la autonomía de prensa, propuestas en el proyecto de reforma carrancista, por ser concesiones necesarias para que existiera la democracia en México. Al señalarse en el pleno que no habría esa

⁷⁹ 20ª sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la tarde del viernes 22 de diciembre de 1916. *DDCC, op. cit.*, p. 599.

⁸⁰ *Idem.* González Torres representó al estado de Oaxaca, Von Versen a Coahuila y Cedano al territorio de Tepic.

⁸¹ *DDCC*, p. 605. El diputado representó a Guanajuato.

⁸² *Ibidem*, p. 608.

emancipación educativa y tampoco tribunales especiales que juzgaran a los reporteros, para Fajardo se estaba atentando contra esa garantía, por lo que consideró que el único reducto que quedaba estaba en riesgo al juzgar si existía el derecho de los ciudadanos a reunirse o asociarse. A favor de todas esas libertades, argumentó que era un derecho natural de todos los hombres siendo la demostración visible de una tiranía querer ponerles alguna restricción. No estuvo de acuerdo con los que señalaron que se contradecía con ciertos artículos del Código penal, al considerar sus quejas carentes de fundamento ya que éstos estaban sujetos a las leyes constitucionales.⁸³

No obstante que el representante tamaulipeco defendía la postura del artículo 9 propuesto por el Primer Jefe, se inclinó por la eliminación de su segunda parte, propuesto por la citada Comisión. Fajardo sentenció que el citado artículo era el único reducto en donde la libertad podría sostenerse y si no se votaba como se proponía, se escaparía de las manos esa posibilidad, por lo que solicitó a sus compañeros que así fuera aprobado ya que contenía tales ideales y estaba fincada su autonomía, generándose instituciones libres. Recalcó que no habían venido a reformar la Constitución liberal de 1857 dotándola de un espíritu reaccionario. Sus reformas, acorde con lo planteado por Carranza, no afectarían su espíritu liberal por lo que, para Fajardo, votar a favor era aceptar su esencia junto con las asociaciones, permitiendo a los ciudadanos reunirse para abordar asuntos políticos o u otro objeto. Estas juntas serían lícitas con base en lo propuesto por la Comisión, evitando dar a lugar a “farsas” que permitieran a las autoridades disolver a los que se reunieran pacíficamente para afrontar asuntos relacionados con su país.⁸⁴ Después de un largo debate en el que participaron 12 diputados la mitad se inclinó a favor de la reforma y la otra en contra, y se dio por terminada la discusión y la propuesta fue pasada a votación. El resultado arrojó 127 votos a favor por 26 en contra. Fajardo votó a favor de la reforma al igual que Leija.⁸⁵

⁸³ *Ibidem*, p. 609.

⁸⁴ *Idem*.

⁸⁵ Se postuló en los siguientes términos: “Art. 9º. - No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente

Las órdenes de arresto y su sustento legal

En la sesión número 21, celebrada el sábado 23 de diciembre de 1916, se debatió el dictamen del artículo 16 propuesto por la Comisión. No obstante que la moción era más “liberal y más exacta” en la nueva Constitución que en la de 1857, la junta consideró conveniente que cualquier orden de arresto fuera por escrito, señalándose el motivo y el fundamento legal que la generaba, así desde un principio el acusado sería informado del porqué de su detención. Sus integrantes sopesaron también en lo peligroso que sería darle facultades a la autoridad administrativa para liberar las órdenes, no importando que fueran casos urgentes. La experiencia, argumentaron, había demostrado que dejar la calificación de tales situaciones a una misma autoridad ejecutoria podría generar abusos.⁸⁶ El precepto tampoco declaraba la “inviolabilidad del domicilio”, mucho menos prohibía con claridad los cateos, por lo que la Comisión propuso un cambio en su redacción donde se establecieran las disposiciones para ejecutarlos.⁸⁷ De acuerdo a sus observaciones sugirió que el apartado en mención se aprobara de la forma siguiente:

“Art. 16o. - Nadie podrá ser aprehendido sino por orden escrita, motivada y fundada, de la autoridad judicial. No podrá expedirse ninguna orden de aprehensión sin que proceda acusación por un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal y sin que esté apoyada aquélla por otros datos que hagan probable la responsabilidad. En el caso de flagrante delito, cualquiera persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata. El domicilio de las personas no podrá ser allanado sino por orden de cateo, dictada por la autoridad judicial, en la cual se expresará el lugar que ha de inspeccionarse y los objetos que se buscan, la persona

los ciudadanos de la república podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada tiene derecho de deliberar” [...] “No se considerará ilegal, y no podrá ser disuelta, una asamblea o reunión que tenga por objeto hacer una petición a una autoridad, o presentar una protesta por algún acto, si no se profieren injurias contra ella ni se hiciere uso de violencias o amenazas para intimidarla u obligarla a resolver en el sentido que se desee”. *DDCC*, p. 617.

⁸⁶ 21ª sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la tarde del sábado 23 de diciembre de 1916. *Ibidem*, pp. 619-620.

⁸⁷ *Ibidem*, p. 620.

o personas que hayan de aprehenderse, a lo que únicamente debe limitarse la diligencia, que se practicará ante dos testigos propuestos por el dueño del lugar cateado, levantándose acta circunstanciada. La autoridad administrativa podrá practicar visitas domiciliarias únicamente para cerciorarse de que se han cumplido los reglamentos sanitarios y de policía. También podrá la misma autoridad exigir la exhibición de libros y papeles, para comprobar que se han cumplido las disposiciones fiscales”.⁸⁸

El diputado Salvador Álvarez, representante de Michoacán, habló en contra de la propuesta. Solicitó a la Comisión que aclarara el sentido y uso que tendrían las palabras “aprehensión” y “arresto”, ya que su aplicación generaba arbitrariedades de las autoridades administrativas, quienes dejando únicamente la primera, seguirían dando ese tipo de órdenes. Creyó necesario que se señalara claramente que la autoridad judicial sería la competente, y que se podría ejecutar esa orden de aprehensión de otra autoridad en lugar de ésta, con lo que se garantizarían los intereses generales. Por tales razones sugirió que el artículo fuera discutido para que no quedara “una puerta abierta al abuso y la arbitrariedad”.⁸⁹ El delegado de Jalisco, Federico Ibarra, se sumó al rechazo de Álvarez, objetando que se había omitido señalar que la orden de cateo sólo procedería al existir causa legal del procedimiento, como estaba especificado en la de 1857, por lo que solicitó que se incluyera esa condición. Tal omisión, señaló, podría permitir a la autoridad judicial efectuarlos sin existir ese fundamento, lo que atentaría contra el “derecho de inviolabilidad” del domicilio. Exigió que se aclarara si era válido que también los cateos sirvieran para ejecutar órdenes de aprehensión de las personas, como lo planteaba el proyecto de Carranza, y si así era, que se agregara ese anexo.⁹⁰

En contraste, el diputado poblano Antonio de la Barrera se inclinó a favor del dictamen de la Comisión, señalando que de manera clara explicaba cuando podían ejercer sus funciones las autoridades judiciales y administrativas, existiendo una orden de aprehensión por escrito. Sugirió suprimir lo relativo a los casos urgentes donde

⁸⁸ *Idem.*

⁸⁹ *DDCC*, p. 624. Álvarez era representante de Michoacán.

⁹⁰ *Ibidem*, p. 630.

se dejaba de lado ese requisito, ya que provocaba abusos de las autoridades competentes.⁹¹ Fajardo tomó la palabra señalando que en ambas propuestas- del Primer Jefe y de la Comisión- se asentaba que era necesaria la existencia de una acusación para que un juez pudiera proceder contra una persona. Como anteriormente no se observaba, solicitó a la Comisión que aclarara si sería necesario o forzoso que la orden de un juez pudiera darse solamente cuando hubiese acusación de por medio y expuso un ejemplo expó para ilustrar esa duda.⁹² Al respecto el diputado Enrique Recio, integrante de la Comisión, señaló que bastaba con que se presentara una persona denunciando ante la autoridad un hecho delictivo para que se constituyera en la demanda, y con eso bastaba para que el juez iniciara una averiguación.⁹³

Otro punto en el que Fajardo debatió fue en lo del cateo. Señaló que concederle al dueño de la casa el nombramiento de los testigos para que dieran fe de ese acto, era inoperante ya que, frecuentemente, el dueño no estaba presente o que, como casi siempre sucedía, se negara a nombrar a los testigos por considerar que esa diligencia atentaba contra sus derechos, por lo que en este punto la autoridad ejecutoria se vería en aprietos.⁹⁴ El diputado de nueva cuenta remitió a la costumbre, aunque en este caso, aclaró la ley también autorizaba al juez tener su secretario y llevar consigo dos testigos que avalaran su proceder, por lo que exigió a la Comisión que aclarara esta incongruencia.⁹⁵ En la misma línea otro asambleísta rechazó la facultad que tendría el dueño de la casa de nombrar los testigos, solicitó que fuera suprimida del artículo y se dejara a la autoridad esa

⁹¹ *Ibidem*, p. 626. Era congresista por el estado de Puebla.

⁹² Fajardo señaló: “si yo, por ejemplo, me presento delante de un juez diciéndole: Ayer o antes de ayer robaron o mataron a fulano de tal, el juez me exige que yo le presente acusación, aunque yo desde luego no podría hacerme solidario de una acusación en toda forma, puesto que no me incumbe a mi únicamente había tenido noticia de aquello y solamente en cumplimiento de un deber le daba parte del hecho, pero no que me consta personalmente”. *Ibidem*, p. 631.

⁹³ *Ibidem*, p. 632. Recio representó a Yucatán.

⁹⁴ En palabras de Fajardo: “porque no sabrá si solamente con la anuencia del dueño de la casa, es decir, con el nombramiento de dos testigos que éste designe, se puede practicar el cateo, o si puede él nombrar otros”. *Ibidem*, pp. 631-632.

⁹⁵ *Ibidem*, pp. 631-632.

potestad cuando el dueño se rehusara a hacerlo.⁹⁶ Recio, por su parte, se pronunció en contra de que la autoridad designara los testigos por considerarlo muy arbitrario, ya que si el dueño no estaba sus familiares podrían hacerlo.⁹⁷

Ante el calor del debate, Múgica, otro de los representantes de la Comisión, solicitó al pleno que el dictamen se discutiera en otra forma más efectiva y se retirara para que fuera presentado por la Comisión de acuerdo a las ideas propias de la Cámara y no en las expuestas por los diputados anteriores.⁹⁸ El diputado por San Luis Potosí, Samuel de los Santos, apoyó esto último y solicitó a la Comisión que lo reformara en el sentido que demandaba la discusión. Acto seguido se aprobó su retiro.⁹⁹ Posteriormente, el artículo fue aprobado con 147 votos a favor por 12 en contra.¹⁰⁰

La facultad del Congreso de la Unión para nombrar un presidente interino

En la 43ª sesión ordinaria del Congreso, celebrada el lunes 15 de enero de 1917, el debate que generó la fracción XXIX del artículo 73 giró en torno a la facultad del Congreso de la Unión para erigirse en Colegio Electoral y nombrar al presidente interino. El diputado por Guanajuato, Jesús López Lira, abogó por que esa institución fuera la encargada de hacerlo y que, además, el puesto recayera en uno de sus integrantes. Aludió al informe de Carranza, donde se mencionaba lo negativo que el elegido fuera una de los ministros del gabinete ya que le daría la capacidad al presidente para nombrar a su sucesor. Alentó a sus compañeros a que aprobaran el artículo y se inclinaran por que la designación del presidente interino recayera entre los componentes del Congreso. De esa manera, argumentó, “se cerrarían

⁹⁶ *Idem.*

⁹⁷ *DDCC*, p. 632.

⁹⁸ *Idem.*

⁹⁹ Múgica reconoció que la ausencia del diputado Colunga, cuyos conocimientos jurídicos apuntalaban las ideas que fundamentaron el dictamen de la Comisión, lo obligaban a solicitar el permiso para retirar su propuesta y presentarlo en otra forma en su debido momento. *Idem.*

¹⁰⁰ Palavicini, tomo I, *op. cit.*, p. 419.

las puertas a todos aquellos que fraguaran un cuartelazo o asonada”, que posteriormente los llevara a la presidencia, como sucedió antes. Para López Lira los congresistas representaban al pueblo mexicano por lo que eran los más indicados para ocupar ese interinato. Concluyó su participación solicitando que esa fracción fuera reformada con base en sus observaciones.¹⁰¹

La propuesta no fue del agrado del constituyente tamaulipeco. Aclaró que no deseaba hacer objeción alguna a la fracción, sino que solamente pretendía que la Comisión explicara sobre ese punto. También señaló que el sistema de elección presidencial había sido modificado en el proyecto constitucional presentado por Carranza, donde se estipulaba que, a la falta del presidente, el Congreso sería el encargado de nombrar un sustituto. Como el reemplazo debería durar el tiempo restante que le faltara al gobernante electo, que sería de cuatro años, consideró que tal facultad no debía corresponder al Congreso de la Unión.¹⁰² La Comisión, aclaró, no había explicado las razones fundamentales de ese cambio. Rememoró el sistema anterior, contemplado en la Constitución de 1857, que en ese caso señalaba que el sustituto sería presidente del Congreso, y después el de la Suprema Corte de Justicia, y posterior a la reforma, al presidente del Congreso le seguiría en orden, el secretario de Relaciones o quien le siguiera en número. Fajardo señaló no se había dado una razón fundamental que explicara de manera clara el cambio propuesto.¹⁰³ Aclaró una vez más que no buscaba hablar en contra de esa propuesta sólo pretendía que se aclarara el porqué de tal mudanza.¹⁰⁴

Al respecto la Comisión, en voz del diputado Hilario Medina, calificó de inapropiadas y detestables las formas que existían para designar al presidente interino. Medina estuvo de acuerdo con la idea de que ese nombramiento recayera en los integrantes del Congreso de la Unión, al concebirlos como los representantes del voto popular y de los intereses de la nación, y con la aptitud para elegir a la persona

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 319. Representó a Guanajuato.

¹⁰² *Ibidem*, p. 320.

¹⁰³ *Idem*.

¹⁰⁴ *Idem*.

más adecuada. No obstante, rechazó la propuesta de López de que el interino fuera elegido entre los integrantes del Congreso, ya que en la propuesta esa elegibilidad se hacía extensiva a todos aquellos que podrían ser presidenciables.¹⁰⁵ Para Medina la sugerencia de la Comisión no tenía los inconvenientes de los otros sistemas de elección, y además estaba en concordancia con el régimen democrático, que consistía en que el presidente fuera elegido por el voto popular y al ser los diputados los que validaban esa votación y los representantes más altos del pueblo, resultaba adecuado que nombraran al interino. Finalmente pidió a sus compañeros que tomaran en cuenta las razones expuestas por la Comisión para que decidieran si dicha facultad permanecía o desaparecía. El debate concluyó y el artículo se reservó para su votación posterior.¹⁰⁶

La unión de dos o más poderes en una sola institución o persona

En la sesión del miércoles 17 de enero de 1917 se debatió el artículo 49 del proyecto de Constitución carrancista, que prohibía la reunión de dos o más de poderes federales en una sola persona o corporación, y que no se depositara el Legislativo en un individuo, “salvo el caso de facultades extraordinarias”,¹⁰⁷ situación excepcional sancionaba en el apartado 29 ya aprobado. La soberanía que ejercía el pueblo por medio de los tres poderes, iguales entre sí, para la Comisión era el pivote donde descansaban las instituciones, siendo esencial para el sistema político de los mexicanos esa división. Tomando en cuenta la prohibición que sancionaba sugirió que el 49 fuera aprobado.¹⁰⁸

Fajardo no estuvo de acuerdo con lo que el artículo sentenciaba. Consideró que existía una contradicción cuando la Comisión, por un lado, estipulaba que no se podían depositar tales poderes en más de

¹⁰⁵ Para Medina se podrían elegir, además de los miembros de la Cámara Popular, a los del Senado, a los secretarios de Estado, o a quien le pareciera “porque se supone que la nación le ha otorgado determinada confianza y que puede, conforme a la Constitución, nombrar a la persona que debe substituir al presidente”. *DDCC*, pp. 320-321. Medina era diputado por Guanajuato.

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 321.

¹⁰⁷ Félix F. Palavicini, *Historia de la Constitución de 1917*, tomo 2, pp. 153-154; *DDCC*, *op. cit.*, pp. 405-407.

¹⁰⁸ Según lo estipulado en el artículo 29. Palavicini, *op. cit.*, p.154.

dos personas o corporación, y por otro, afirmaba que se podía reunir el Legislativo con el Ejecutivo en caso de circunstancias extraordinarias señaladas en el 29. No obstante dichas situaciones, para el diputado no era admisible que ese poder se reuniera en la persona del presidente pues le daría la capacidad de suspender las garantías individuales necesarias para solucionar el problema. Para ello debía contar con el consejo de los ministros y el apoyo del Congreso.¹⁰⁹ Agregó que los diputados no tenían la facultad de delegar el mandato de este último y entregar sus funciones al poder ejecutivo, no importando cualquiera que fueran las circunstancias presentes. Al permitir que ambos poderes quedaran bajo una sola persona, para Fajardo, era como “sancionar en la Constitución la dictadura”. Para el diputado no era necesario ratificar la unificación de tales poderes ya que, según el proyecto de Constitución de Carranza, el poder ejecutivo estaría dotado de la fuerza suficiente para ejercer sus funciones sin ser obstruido por el Legislativo. Fajardo apoyaba la idea de que el 29 confiriera esas facultades extraordinarias lo que, incluso, sancionaba la Constitución de 1857, pero, a pesar de los casos extraordinarios contemplados por dicho artículo, sentenció que votaría en contra del 49 porque establecía que el Legislativo se podría depositar en el Ejecutivo.¹¹⁰

El congresista Paulino Machorro Narvárez rebatió la exposición de Fajardo. Si se diera el caso que el Legislativo se reuniera con el Ejecutivo, este último, y solamente por esa excepción, aclaró, podrá dar disposiciones generales de carácter legislativo, es decir leyes. Machorro Narvárez argumentó que sí el 29 sancionaba la reunión de esos dos poderes en una sola persona, sería en casos muy limitados. Puso de ejemplo la suspensión de garantías individuales de algunas personas o reos acusados de ciertos delitos, donde la creación de tribunales especiales que podría ser sancionada por el Ejecutivo, daría como resultado la unión de ambos poderes, Ejecutivo y Judicial, al ser juzgados los presos por una dependencia del primero. Reiteró que el 49 era una consecuencia lógica del 29, poniendo a salvo lo ya

¹⁰⁹ Éstas eran los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública u otra que pusiera en riesgo a la sociedad. *Ibidem*, p. 154.

¹¹⁰ *Ibidem*, p. 155.

aprobado. Sentenció que este último no concedía facultades nuevas al Ejecutivo, por lo que no había ningún problema para aceptarlo tal como la Comisión lo proponía.¹¹¹ Para Narváez lo expuesto por Fajardo carecía de fundamento, y como no se debatía el 29 consideró inútiles sus comentarios.¹¹²

El diputado tamaulipeco aclaró que, a pesar de haber votado en su contra, no arremetía contra el artículo 29. Solamente pretendía hacer notar que en la parte final del apartado en debate, la citada Comisión, apoyándose en el 29, establecía que el Poder Legislativo podría radicarse en el Ejecutivo. El diputado de la Barrera, por su parte, señaló que las facultades estipuladas en el apartado 49 eran viables, poniendo como ejemplo la situación registrada tras la muerte del presidente Madero, en la que Venustiano Carranza asumió los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial que habían desaparecido. En la sesión no se llegó a ningún consenso por lo que el artículo 49 fue puesto en reserva para ser votado con otros apartados.¹¹³ Posteriormente fue aprobado por 143 votos a favor. La exposición de Fajardo no logró convencer al resto de sus compañeros y solamente 13 de ellos apoyaron su rechazo, entre ellos Fortunato de Leija.¹¹⁴

Las facultades reservadas al pueblo

En la Sesión del 25 de enero de 1917 se abordó la votación de la segunda fracción del artículo 115, y del 118 hasta el 134. El 123, uno de los apartados que se debatió, sancionaba que: “Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados.”¹¹⁵ El diputado tamaulipeco señaló que en la Constitución de 1857 dicho artículo refería que “las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se

¹¹¹ *Ibidem*, pp. 157-158. Representaba a Jalisco.

¹¹² *Idem*.

¹¹³ 47ª sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la noche del miércoles 17 de enero de 1917. *DDCC, op. cit.*, p. 407.

¹¹⁴ Palavicini, tomo 2, *op. cit.*, p. 153.

¹¹⁵ 62ª sesión ordinaria celebrada en el teatro Iturbide la noche del jueves 25 de enero de 1917. *DDCC, op. cit.*, p. 697.

entienden reservadas a los Estados y al pueblo, respectivamente.”¹¹⁶ Respecto a esto último el diputado de Hidalgo, Leopoldo Ruiz, planteó modificar lo referente al pueblo, ya que éste ejercía su soberanía por medio de los poderes federales y los Estados, como estipulaba artículo propuesto. Fajardo externó su desacuerdo con lo expuesto por Ruiz. Argumentó que la población no renunciaba totalmente a su soberanía a favor de ambas instancias, sino que se reservaba para sí ciertos derechos y nunca desistía de ellos. Para Fajardo debía entenderse que estas atribuciones, que podrían estar consignadas en la Constitución, residían en el pueblo para que hiciera uso de ellas cuando lo requiriera y se dejara en claro que no las cedía al Poder federal o al de los Estados. Sentenció que en la Constitución, al ser un documento escrito donde se mencionaban los poderes que se concedían, se debía entender que, las facultades que no se asentaban en favor de los poderes de la Unión o de los Estados, deberían quedar en el pueblo ya que era el que las reunía y, por tanto, no se podía dar a entender que “toda la soberanía del pueblo se ha delegado en los poderes de la Unión, sino que el pueblo tiene ciertos derechos a los cuales no ha renunciado”.¹¹⁷

Para ilustrar su postura el diputado citó dos ejemplos. El primero fue el arrendamiento o préstamo de la Bahía de la Magdalena, que solicitó el gobierno de los Estados Unidos a su similar mexicano en 1917 y el segundo, la pérdida del territorio mexicano, conocido como la Mestilla, en tiempos de Santa Ana.¹¹⁸ Para evitar estas situaciones

¹¹⁶ *Ibidem*, pp. 697-698.

¹¹⁷ *Idem*.

¹¹⁸ Respecto al primero mencionó que el gobierno indebidamente había concedido esa solicitud aunque bajo la condición de reciprocidad. No siguió el ejemplo de su vecino, quien sometió esto último al Congreso, el cual lo rechazó. Fajardo se quejó de que, a pesar de esta experiencia, no se había aprendido la lección y se asentaba de nueva cuenta en la Constitución propuesta que: “los poderes de la Unión o de los Estados pueden enajenar el territorio nacional, prestarlo o hacer que de alguna manera una potencia extranjera tenga que intervenir en nuestra patria”. En lo que toca al segundo, señaló que Santa Ana había actuado como un traidor al ceder ese territorio con la excusa de que Estados Unidos de todas formas lo tomaría, por lo que ejerció un derecho que, para Fajardo, no le correspondía. Estaba convencido que el pueblo jamás le habría concedido esa facultad para ceder una parte del territorio nacional. *Ibidem*, p. 698.

en lo sucesivo, Fajardo sugirió el pueblo no delegara “completamente todas sus facultades, todos sus derechos”, y retuviera aquellos que eran necesarios para “hacer que los poderes federales y los de los Estados se mantengan dentro de ciertos límites, de los cuales no puedan salir jamás”.¹¹⁹ Para el diputado tamaulipeco el pueblo sería el único que decidiría si se enajenaba alguna parte del territorio. Este derecho y otros más quedarían reservados y, mientras la población “no diga una sola palabra sobre este particular, el gobierno no puede entender que él ha cedido esos derechos”. Fajardo solicitó a la Comisión que se señalara en la adición que: “lo que no está expresamente consignado en los artículos relativos se entiende reservado al pueblo”.¹²⁰

Machorro Narváez, diputado por Jalisco, calificó de inoportuna la petición de Fajardo. Argumentó que en la Constitución y el sistema mexicano, el pueblo no se concebía como un órgano constitucional, por tanto, lo que no estaba asentado se reservaba para éste. Darle esa categoría implicaba cambiar el sistema de gobierno a uno parlamentario, a semejanza de la Constitución francesa, siendo imposible establecer lo que Fajardo solicitaba.¹²¹ El diputado tamaulipeco contestó que si la Comisión compartía su opinión, no veía impedimento para incorporar la adición solicitada. No concebía la existencia de facultades expresas en la Constitución que permitieran al gobierno enajenar parte del territorio nacional en favor de otro país, y cuestionó al pleno que: ¿la 2a. Comisión de Constitución entiende que los poderes de la Unión podrán alguna vez dar en arrendamiento parte del territorio nacional como lo hizo Porfirio Díaz respecto de la bahía de la Magdalena?¹²² Para Machorro Narváez si no existían tales facultades el gobierno no podía hacerlo, no obstante, Fajardo volvió a insistir que eso no había sido obstáculo para que Díaz actuara de ese modo, por lo que pedía que la adición fuera agregada al 123. El representante de Jalisco le aclaró que esto último no era necesario ya que así se entendía, y que el Congreso y el Ejecutivo no podían actuar si no estaba autorizado por la Constitución. Señaló que los

¹¹⁹ *Idem.*

¹²⁰ *Idem.*

¹²¹ *Idem.*

¹²² *DDCC*, p. 699.

límites ya estaban sancionados y que los otros derechos no eran objeto de materia escrita. Fajardo agregó que la de 1857 sancionaba que los poderes que no estaban claramente otorgados a los funcionarios federales, se entendían reservados a los Estados. Aclaró que existía un artículo especial, cuya fracción autorizaba al Senado para confirmar los tratados que celebrara el Ejecutivo, lo que sucedió con la Bahía de la Magdalena. Fajardo consideró que con esa facultad el Senado seguiría ratificando los tratados del presidente.¹²³

Medina, diputado por Guanajuato, pidió a Fajardo que indicara de qué manera podría establecerse un trato como el que refería, si existiera un apartado de esa naturaleza en la Constitución. El tamaulipeco le señaló que no era complicado, ya que al no existir algún artículo o disposición que permitiría al Ejecutivo hacer tal cosa, ni tampoco al Senado autorizarlo, entonces reconocería que esa función le correspondía al pueblo y tendría que convocar a un plebiscito, que al no ser solicitado por el Senado, el tratado quedaría sin validarse. Machorro Narváez retomó la palabra y aclaró que el artículo 73 no daba facultades al presidente y el Senado para disponer del territorio nacional por lo que no se podía celebrar ningún tratado. Al no existir tal disposición ese acuerdo sería ilegal.¹²⁴ Medina, por su parte, señaló que había cosas que ni el gobierno, ni el pueblo podían hacer. Cuestionó a Fajardo acerca de las leyes que habían motivado que el pueblo mexicano se levantara en armas, que, para él, no existían expresamente y estaban fundadas en la vida, su dignidad y ser nacional. Establecerlo en la Constitución no era conveniente ya que, para Medina, despertaría las ambiciones de los enemigos y permitiría decir que con cualquier acto del gobierno el pueblo tendría el derecho de rebelarse, quedando asegurado en la Constitución. No obstante, concluyó, cuando los derechos del pueblo son usurpados buscaría tumbar el Gobierno ya que no necesitaría de estatuto alguno, pues su voluntad es ley. La discusión terminó al considerarse que el artículo estaba lo suficientemente debatido y se reservó para su votación

¹²³ En 1907 el Senado ratificó el tratado que México celebró con los Estados Unidos, arrendándole la bahía de la Magdalena. *Idem.*

¹²⁴ *Idem.*

posterior.¹²⁵

Esta fue la última sesión en la que el diputado tamaulipeco participó. El Congreso concluyó sus trabajos pocos días después, y con ello la labor de los delegados constituyentes de dotar al país de una nueva Constitución que rigiera su destino. Era el momento de regresar a sus lugares de origen y comenzar a experimentar los cambios políticos, sociales y económicos que la promulgación de la nueva Carta Magna provocaría en los años venideros. El documento, como se verá en el apartado siguiente, serviría como instrumento legitimador del movimiento revolucionario encabezado por Carranza no sólo para ejercer su gobierno, sino también para someter al resto de los grupos en pugna, quienes rehusaron unirse al constitucionalismo, incluso, para doblegar también a aquellos que le habían sido fieles y que, después del Congreso, entrarían en pugnas con el gobierno del Primer Jefe.

Su andar después del Congreso

Los dos constituyentes tamaulipecos retornaron a Tamaulipas al concluir los trabajos del Constituyente. En enero de 1918 el general Alfredo Ricaut, gobernador interino del estado, convocó a elecciones para gobernador y diputados a realizarse el mes siguiente.¹²⁶ Fajardo contó con el apoyo del Partido Liberal de Tamaulipas para contender por el quinto distrito electoral con sede en Xicoténcatl, pues buscaba un curul en la cámara de diputados del Congreso del estado; contienda en la que salió electo.¹²⁷ El general Luis Caballero ya referido, representando al citado partido compitió por la gubernatura con su

¹²⁵ *Ibidem*, pp. 669-700.

¹²⁶ *Periódico Oficial de Tamaulipas*, 5 de enero de 1918, p. 5, [en línea] en <http://www.unamenlinea.unam.mx/recurso/hemeroteca-nacional-digital-de-mexico>, fecha de consulta: diciembre 2017.

¹²⁷ *Biografía inédita*, *loc. cit.* Ese distrito comprendía también a los municipios de Llera, Gómez Farías y Quintero. Mora, *La Rebelión...*, *op. cit.*, p. 117. El Comité Central del Partido liberal de Tamaulipas era presidido por Lauro Aguirre y tuvo como vocales, entre otros, al doctor Cipriano Guerra Espinoza y al profesor Zenón Araujo. *Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas*, 4 de julio de 1917, p. 5, [en línea] en <http://www.unamenlinea.unam.mx/recurso/hemeroteca-nacional-digital-de-mexico>, fecha de consulta: diciembre 2017.

homólogo Cesar López de Lara del Partido Demócrata Popular de Tamaulipas.¹²⁸ Ambos candidatos se declararon vencedores recibiendo el respaldado de los miembros de sus partidos, quienes, tras ganar las diputaciones distritales en pugna, dividieron el Congreso del estado en dos partes: liberales y demócratas. Fajardo brindó su apoyo a Caballero y fungió como secretario de la Cámara legítima, autonabrada por el general Nafarrate, la cual validó su triunfo en el proceso electoral. Los partidarios de López de Lara actuaron de la misma manera y también lo declararon ganador de la contienda.¹²⁹ A pocos días de la elección el secretario de gobernación, Aguirre Berlanga, informó al general Ricaut lo absurdo que era la existencia de dos Congresos en el Estado. El Ejecutivo, señaló, no podía calificar cuál de ellos era el legítimo, por lo que el gobierno Constitucional y el Pre-Constitucional del Estado no reconocían a los dos grupos que se autonombraron Congreso Local ni sus actos. Carranza envió el asunto al Senado para que resolviera la situación,¹³⁰ mientras que el general Caballero lo turnó a la Suprema Corte de Justicia.¹³¹ Caballero y López de Lara fueron concentrados en la ciudad de México para tratar de negociar el resultado de la elección. Las pláticas fracasaron generándose un clima de hostilidad y disgusto entre ambos generales que concluyó en rencillas.¹³²

Nafarrate fue nombrado gobernador interino cuando Caballero fue concentrado en la ciudad de México junto con López de Lara.¹³³ Durante su interinato, quizás inconforme por que no se

¹²⁸ El Partido Demócrata Popular de Tamaulipas fue fundado el 22 de junio de 1917, adoptando un símbolo rojo como distintivo. Su presidente fue José Morante y su primer secretario Julio Carrillo. *Ibidem*.

¹²⁹ Mora, *La Rebelión...*, *op. cit.*, p. 126.

¹³⁰ *Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas*, 9 de marzo de 1918, pp. 1-2, [en línea] en <http://www.unamenlinea.unam.mx/recurso/hemeroteca-nacional-digital-de-mexico>, fecha de consulta: diciembre 2017.

¹³¹ *Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas*, 5 de octubre de 1918, p. 2, [en línea] en <http://www.unamenlinea.unam.mx/recurso/hemeroteca-nacional-digital-de-mexico>, fecha de consulta: diciembre 2017.

¹³² Se pactó un duelo entre ambos que no se realizó ya que al llegar al lugar, sus acompañantes se enfrentaron a balazos dejando un saldo de un muerto y varios heridos. Mora, *La Rebelión...*, *op. cit.*, p. 126.

¹³³ *Ibidem*, p. 133. El Periódico Oficial de Tamaulipas publicó el 11 de septiembre

había reconocido el triunfo de su jefe político, Nafarrate tuvo escasa colaboración con el gobierno federal lo que también abonó para que se gestara un clima de hostilidad entre la federación y el estado. Al concluir su interinato, se rehusó partir a la ciudad de México para continuar con sus labores en el Senado de la República, y se trasladó al puerto de Tampico, el asiento principal del general López de Lara y de las fuerzas federales. Pocos días después, en esa población Nafarrate cayó abatido por elementos de la gendarmería municipal, que fueron vinculados con López de Lara.¹³⁴

Este hecho agravó más el clima adverso en la entidad y fomentó el preludio de una insubordinación del grupo político liderado por Caballero. Al agotarse el diálogo entre este último y el gobierno federal, se inició la lucha armada entre las tropas leales a Caballero y las fuerzas federales al mando del general Manuel M. Diéguez.¹³⁵ El presidente Carranza informaría meses después el general no esperó a que las instancias mencionadas emitieran su resolución, y arrastró a la “infidencia” a varias fuerzas de la Federación.¹³⁶ Ante la eminente caída de la capital, el 18 de abril Caballero y los integrantes de su gobierno y del Partido Liberal, la abandonaron y se dirigieron a Jiménez, lugar en donde organizarían la rebelión.¹³⁷ Fortunato de Leija, quien tenía una estrecha amistad con el jefe militar, se unió también al alzamiento y partió hacia esa parte del territorio tamaulipeco.¹³⁸ El movimiento de Caballero no prosperó ya que pocos días después, el 28 de abril su bastión cayó ante el ataque de las tropas al mando del general Osuna,

de 1918 el informe presentado por el presidente Carranza ante el Congreso de la Unión. En dicho documento el jefe de la nación informó que el asunto de las elecciones en Tamaulipas lo resolvió al designar el Senado un gobernador interino, de una terna propuesta por el Ejecutivo. *Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas*, 11 de septiembre de 1918, pp. 1-2, [en línea] en <http://www.unamenlinea.unam.mx/recurso/hemeroteca-nacional-digital-de-mexico>, fecha de consulta: diciembre 2017.

¹³⁴ Mora, *La Rebelión...*, *op. cit.* p. 135.

¹³⁵ Romero, *op. cit.*, p. 171.

¹³⁶ *Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas*, 5 de octubre de 1918, p. 2, [en línea] en <http://www.unamenlinea.unam.mx/recurso/hemeroteca-nacional-digital-de-mexico>, fecha de consulta: diciembre 2017.

¹³⁷ Mora, *La Rebelión...*, *op. cit.*, pp. 144-145.

¹³⁸ Romero, *op. cit.*, p. 171.

poniendo fin a su gobierno insurrecto. El líder del movimiento logró escapar y se refugió en la serranía de San Carlos, y continuó con su lucha.¹³⁹

Los miembros del gobierno local y del partido liberal, que se habían sumado a su lucha, ya no pudieron apoyarlo por lo que se rindieron. El gobierno federal y el local establecieron un programa de amnistía y persecución contra los integrantes de ese partido. Recurrieron al perdón y denuncias por los delitos de rebelión y usurpación de funciones para perseguir a los caballeristas hasta cortar toda ayuda posible a los que aún permanecían en rebeldía, como su líder Caballero. En lo que restó de 1918 y 1919, los dirigentes principales del Partido Liberal y funcionarios que apoyaron el movimiento fueron procesados a nivel estatal y federal.

En lo que toca a Fortunato de Leija, las escuetas notas que existen sobre su vida no mencionan el proceso anterior, aunque es muy probable que también haya sido enjuiciado. Pocos meses después de haber concluido la citada rebelión, Leija fallecería en el puerto de Tampico en octubre de 1918. La causa de su muerte no se mencionó en los datos biográficos localizados del constituyente tamaulipeco.¹⁴⁰ Este asunto se aclara en una memoria de las sesiones de la Cámara de Diputados que data de esos años. En la sesión ordinaria efectuada el día 23 de octubre de 1918, se informó que éste había fallecido ese día víctima de la temible enfermedad conocida como influenza española, en el puerto de Tampico. En esa sesión se solicitó a la Legislatura en turno que se rindiera ese homenaje póstumo al diputado tamaulipeco,

¹³⁹ Mora, *La Rebelión...*, *op. cit.*, p. 147-149. En el informe presentado ante el Congreso de la Unión el 11 de septiembre de 1918, el presidente Carranza informó que las tropas federales habían escarmentado severamente a los “infidentes”, acabádnoslos y dejando “limpio de ellos al Estado”. *Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas*, 11 de septiembre de 1918, pp. 1-2, [en línea] en <http://www.unam-enlinea.unam.mx/recurso/hemeroteca-nacional-digital-de-mexico>, fecha de consulta: diciembre 2017.

¹⁴⁰ Romero, *op. cit.*, p. 171, Zorrilla y González, *op. cit.*, p. 273-274. El fallecimiento de Leija se sumó a los de José Franco, registrado días antes de que iniciaran las sesiones del Constituyente, y de David Peñaflores que aconteció pocos tiempo después de haber concluido el Congreso, cuando regresaba a Irapuato. Matute, *op. cit.*, p. 81.

lo cual fue aceptado por el pleno.¹⁴¹ En lo que toca a Fajardo, éste estuvo entre los juzgados,¹⁴² siendo probable que obtuviera el perdón y continuara con sus actividades profesionales y políticas. Obtuvo licencia para ejercer como notario público en Tampico hasta 1927.¹⁴³ Al siguiente año fue designado Director del Registro Público de la Propiedad, durante el mandato de Emilio Portes Gil. En los gobiernos posteriores ejerció los cargos de Secretario de Gobierno, Procurador de Justicia y gobernador interino.¹⁴⁴ Lamentablemente por causas desconocidas Fajardo terminaría con su vida en junio de 1954.¹⁴⁵

Epílogo

Zeferino Fajardo y Fortunato de Leija compartieron algunas cosas durante su alumbramiento y niñez, ya que ambos nacieron en poblaciones rurales y decidieron superarse y migrar en busca de mejores opciones de vida. El gusto por el mutualismo, corriente ideológica que despuntaba fines del siglo XIX, atrajo también a ambos y el seno de la Sociedad Alianza fue el lugar donde por vez primera sus vidas se cruzaron. En el ámbito académico y profesional compartieron su afición por la abogacía, pues Fajardo y Leija estudiaron la carrera de derecho y alcanzaron el título de abogado. Este sería otro de los

¹⁴¹ En las anteriores legislaturas se estableció la práctica de rendir un homenaje de condolencia a los diputados del Congreso de 1857 por motivo de su fallecimiento, por lo que la tribuna se declaraba en luto por espacio de tres días. Diario de Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Año I. - periodo ordinario, XXVIII Legislatura, tomo I. - número 54, sesión ordinaria efectuada el día 23 de octubre de 1918, [en línea] en <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebates/28/1er/Ord/19181023.html>, fecha de consulta: marzo de 2017. Leija no fue el único diputado constituyente que falleció ese año, ya que se registró el deceso de otros siete más, algunos de ellos víctimas de esa pandemia, Matute, *op. cit.*, p. 81.

¹⁴² Mora, *La Rebelión...*, *op. cit.*, pp. 149-150.

¹⁴³ *Biografía inédita*, *loc. cit.*

¹⁴⁴ *Idem.* En diciembre de 1929 siendo Secretario General del Gobierno de Tamaulipas Fajardo firmó el bando emitido por el gobernador del estado, Francisco Castellanos, que daba a conocer el decreto del presidente provisional, Emilio Portes Gil, donde se reconocía a Pascual Ortiz Rubio como presidente constitucional para el periodo de 1930-1934, FDJM-IIHUAT, Miscelánea Tamaulipas, caja 5, expediente 18, f. 2.

¹⁴⁵ Romero, *op. cit.*, p. 168; Zorrilla y González, *op. cit.*, p. 145.

factores que incidiría en su postulación y marcaría su comportamiento en el Congreso Constituyente.

Sin demeritar sus conocimientos y aptitudes, su elección, como la de la mayoría de los diputados al Congreso no fue ajena a los intereses políticos de los grupos regionales que, amparados en la bandera del constitucionalismo, consolidaron su poder y dominaron el escenario político-social en los estados de la República. No obstante, esa filiación partidista de origen que identificaba a Fajardo y Leija con el grupo carrancista, como se ha mostrado, no pudo evitar que al calor de los debates los representantes tamaulipecos matizaran esa tendencia y reaccionaran en contra del movimiento que amparó su postulación. Pocas veces actuaron los cuatro diputados como un sólo grupo y a favor de una de las dos tendencias dominantes del Constituyente, más bien, alternaron su filiación de acuerdo al artículo que se votaba y el grupo que lideraba la discusión.

En la actuación individual de ambos, como se percibió en las líneas anteriores, Fajardo tuvo una participación más notoria y en las sesiones en las que debatió, así como defendió el proyecto de Constitución del Primer Jefe, también cuestionó algunos de sus artículos y apoyó los dictámenes de la Comisión que reformó tales apartados o les adicionó algún párrafo. En esas discusiones Fajardo reveló parte de sus ideas acerca de la libertad de enseñanza y de prensa y de las garantías individuales de los grupos sociales del país y de los ciudadanos. También abogó por que en la Constitución quedaran claramente establecidos los derechos del pueblo y que, bajo ninguna circunstancia, renunciaba a ellos. Eso no significa que Fortunato de Leija haya tenido una participación menos notoria, ya que su filiación hacia la masonería lo identificó con los diputados más influyentes del Congreso, que formaron parte de los llamados “jacobinos”. La posición a favor o en contra de los dictámenes, de los artículos del proyecto constitucional de Carranza, propuestos por las dos comisiones fue asumida por Leija en la mayoría de sus votaciones.

Su asistencia y participación en el Constituyente marcó un antes y un después en la vida de estos personajes, e incidió en sus actividades posteriores. Los efectos de esa experiencia y los que la

promulgación de la Constitución de 1917 provocaría en la vida de los diputados constituyentes y el resto de los mexicanos, no tardaron mucho tiempo en ser experimentados por ambos. Un año después los lazos políticos, que habían posibilitado su elección, los arrastraron a la rebelión encabezada por el que fuera su “jefe” en la región, el general Luis Caballero. Su participación en ese movimiento les acarrió ser enjuiciados y gracias a que renunciaron al alzamiento y “negociaron” con las autoridades estatales y federales, obtuvieron el perdón. En el caso de Fortunato de Leija se desconoce el costo político que tuvo su participación, ya que fallecería pocos meses después de concluido el levantamiento de Caballero. Respecto a Fajardo se puede señalar que ese precio fue mínimo ya que retomó su carrera política y desempeñó cargos públicos en los gobiernos venideros.

FUENTES CONSULTADAS

ARCHIVOS

-Fondos Documentales Joaquín Meade del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de Tamaulipas (FDJM-IIHUAT).

-Miscelánea Tamaulipas.

-Sociedad Mutualista Alianza Obrera Progresista.

FUENTES PRIMARIAS PUBLICADAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, *Diario de Debates del Congreso Constituyente 1916-1917*, [en línea] en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/DD_Constituyentes.pdf.

Diario de Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Año I. - periodo ordinario, XXVIII Legislatura, tomo I. - número 54, [en línea] en <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebate/28/1er/Ord/19181023.html>.

BIBLIOGRAFÍA

HERRERA, Octavio, *Tamaulipas. Historia breve*, 3ª ed., México, El Colegio de México/FCE, 2011.

HUERTA Cuevas, Enrique, “La ecuación política del Nuevo Constituyente”, [en línea] en <<https://enriquehuertacuevas.wordpress.com/tag/el-congreso-constituyente-mexicano-de-1916-1917/>>; <https://enriquehuertacuevas.wordpress.com/2014/02/01/la-ecuacion-politica-del-nuevo-constituyente/>

MARVÁN Laborde, Ignacio, *Cómo hicieron la Constitución de 1917*, México, Secretaría de Cultura/FCE/CIDE, 2017.

_____, *Los Constituyentes abogados en el Congreso Constituyente de 1916-1916*, Instituto de Investigaciones Jurídicas/UNAM/Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de

- México, 2013, [en línea] en <http://bilio.juridicas.unam.mx>.
- MATUTE, Álvaro, *El Congreso Constituyente de 1916-1917. Calendario cívico 2017*, México/Secretaría de Gobernación/Ediciones Chapa, 2016.
- MORA García, José Carlos, *Constitucionalistas. Convencionistas. Breve historia de la lucha de las facciones revolucionarias constitucionalistas en el Estado de Tamaulipas, 1914- 1917*, Ciudad Victoria, Tam., s.e.n.f.
- _____, *La rebelión del general Luis Caballero*, Monterrey, N.L., Gobierno del Estado de Nuevo León-Consejo para la Cultura y las Artes/El Colegio de la Frontera Norte/ UANL/Universidad Autónoma de Tamaulipas, 2009.
- NIETO Robles, Ernesto “Antecedentes históricos de la masonería en Tamaulipas”, [en línea] en www.valdemar.com.mx/sitio/40.htm, fecha de consulta: febrero de 2017.
- OLVERA, Fernando y Juana Ma. Acosta Ramírez, *La Escuela Nocturna de la Sociedad Mutualista Alianza Obrera Progresista, un aporte de los mutualistas en el desarrollo de los procesos educativos y culturales de los victorenses, 1901-1940*, Ciudad Victoria, Tam., Universidad Autónoma de Tamaulipas-Instituto de Investigaciones Históricas, 2015.
- PALAVICINI, Félix F., *Historia de la Constitución de 1917*, México, Gobierno del Estado de Querétaro/INEHRM, tomos I y II, 1987.
- ROMERO Flores, Jesús, *Historia del Congreso Constituyente 1916-1917*, 3ª ed., México, SEP/UNAM-IIJ/INEHRM, 2014.
- VALDÉS Martín, Carlos, “Estimación sobre la influencia de los masones en la Constitución de 1917 y su diseño”, en Manuel Jiménez Guzmán (Coord.), *Influencia de la masonería en la Constitución de 1917*, México, Secretaría de Cultura/ INEHRM, 2016, [en línea] en <https://archivos.juridicas.uanam.mx/www/bjv/9/437/7.pdf>.

Zeferino Fajardo y Fortunato de Lieja, dos tamaulipecos en el Congreso Constituyente de 1917.
Reflexiones sobre su concurrencia y participación

ZORRILLA, Juan Fidel y Carlos González Salas, *Diccionario Biográfico de Tamaulipas*, Ciudad Victoria, Tam., Universidad Autónoma de Tamaulipas-Instituto de Investigaciones Históricas, 1984.